

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10372.-

VISTO:

El Expediente N° CD 169-B-2005 y los servicios sociales prestados por la Cooperativa Calf en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Calf brinda diversos servicios sociales a los vecinos de la Ciudad y los mismos son facturados a los usuarios de energía eléctrica que se encuentran voluntariamente asociados a dicha cooperativa.-

Que todos estos servicios tienen importancia para los vecinos en general y para los asociados en particular, que han aceptado su vigencia por asambleas de la cooperativa y su cobro en la factura de energía eléctrica.-

Que resulta necesario no modificar esta modalidad, ya que la misma permite prestar estos servicios asegurando altos índices de cobrabilidad, que abaratan los costos de los mismos.-

Que los servicios que deben ser reconocidos mediante ordenanza son el Servicio Solidario de Sepelios, Servicio Asistencial, La Revista y La Radio Calf-UNC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) "OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR", Inciso 4.5.1 "Información contenida en la factura", del Anexo I de la Ordenanza N° 10362.-

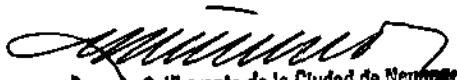
Que es necesario reconocer otros servicios que le son facturados solo a aquellos asociados que presten una conformidad particular, como el servicio de internet.-

Que es también necesario verificar que los costos de estos servicios son los que se corresponden con su prestación y su relación con los costos de otros rubros facturados (energía eléctrica y tasa municipal de alumbrado público), a fin de resguardar a los vecinos usuarios y asociados.-

Que las variaciones en los costos de estos servicios sociales no deben poder trasladarse a la facturación sin la intervención de este Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 083/2005 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado, en general y en particular por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 23/2005, celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. EDUARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE a la Cooperativa Calf a incorporar el cobro de los -----siguientes servicios sociales en la factura de energía eléctrica: Servicio Solidario de Sepelios, Servicio Asistencial, La Revista, y La Radio.-

ARTÍCULO 2º): Los montos consignados en la factura de energía eléctrica que -----correspondan a los servicios sociales, indicados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, no podrán superar los establecidos por la Cooperativa Calf en la factura correspondiente al mes de octubre de año 2005.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE a la Cooperativa Calf a incorporar en la factura de -----energía eléctrica los costos correspondientes a la prestación del servicio de internet a aquellos usuarios que presten su conformidad.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD 169-B-2005).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. BURGO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10372	1200	S
Promulgada por Decreto N°	1206	1200	S
Expte N°	CD. 169-B-05		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1545
Fecha: 09 / 12 / 05